Oficio No. CGE/UA/896/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V**., la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo.
L.A.E. ASG/ELTR/mcbd

Oficio No. CGE/UA/897/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo.
L.A.E. ASG/ELFR/mcbd

Oficio No. CGE/UA/899/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

Calle Ignacio de la Llave No. 105
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 818 45 00 Ext. 3709
www.veracruz.gob.mx/contraloria

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

Calle Ignacio de la Llave No. 105
C.P. 91055, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 818 45 00 Ext. 3709
www.veracruz.gob.mx/contraloria

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V**., la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo.
L.A.E. ASG/EIFR/mcbd

Oficio No. CGE/UA/898/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V**., la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo.
L.A.E. ASG/EFFR/mcbd

Oficio No. CGE/UA/900/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V**., fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V**., la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo.
L.A.E. ASG/ELFR/mcbd

Oficio No. CGE/UA/904/2021
19 de mayo de 2021, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento No. LS-010001-01-2021.

L.C. LUCERO ALEGRÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 fracción III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones X, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; Base Décima Cuarta del presente proceso licitatorio; y con base en el Dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de **la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la adquisición de servidores de torre;** al respecto, me permito hacer de su conocimiento, el fallo correspondiente a dicho proceso:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fueron remitidas al Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General del Estado de Veracruz mediante Oficio número CGE/UA/877/2021, el cual forma parte integral del expediente de licitación, a efectos de que se realizara la evaluación técnica cualitativa, y en consecuencia la emisión del dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Primera y Décima Segunda del presente procedimiento.

SEGUNDO. Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes: **TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.; SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.; TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, fue realizada por personal del Departamento de Tecnologías de la Información, quienes mediante Oficio N° CGE/UA/DTI/027/2021 determinaron lo siguiente:

1.-TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V.: **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única, ya que se solicitan servidores de torre y cotizan servidores de rack; se solicitan dos discos duros en raid uno y cotiza un disco duro sin raid, hecho que deriva en el incumplimiento de lo establecido en el anexo Técnico de las bases del presente procedimiento, por lo que resulta procedente su desestimación en la partida única, con sustento en la base Décima Octava inciso c) de la presente licitación.

2.- CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

3.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

4.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

5.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.: **Sí Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida única.

TERCERO.- Atendiendo al numeral 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar que no existen segunda y tercera opción de adjudicación; ya que mediante la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes se determinó que no son susceptibles de adjudicación debido a que rebasan la disponibilidad presupuestal cuyo monto es de $253,808.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.)., como se detalla a continuación:

Licitante	Proposición económica incluido el Impuesto al Valor Agregado
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	$268,180.40
TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V	$272,173.12
ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.	$282,935.32

CUARTO.- Que conforme a la evaluación realizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, a través del análisis a las proposiciones técnicas y con base a la efectuada por la Comisión de Licitación, así como a las proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los participantes en la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021, relativa a la Adquisición de Servidores de Torre, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases y a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico Económico, la Comisión de Licitación resuelve, adjudicar a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V**., la partida única, por un importe de $187,508.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de $217,509.28 (Doscientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.), por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese a la persona moral **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, para que concurra a través de su representante legal a firmar el contrato, el día 26 de mayo de año en curso, ante la Unidad Administrativa de la convocante, ubicada en la calle Ignacio de la Llave Número 105, Colonia Salud, de esta Ciudad Capital, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT las cuales deberán de tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, así como entregar en la fecha de firma de contrato, lo indicado en la Base Décima Novena y Vigésima Primera. En caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima del presente procedimiento.

Lo anterior, siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de esa Secretaría, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Notifíquese por escrito y correo electrónico a los licitantes y al Órgano Interno de Control correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2021**, **relativa a la adquisición de servidores de torre**, firmando al calce y al margen para debida constancia.

ATENTAMENTE
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Mercedes Santoyo Domínguez. - Contralora General del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
C.c.p.- Archivo
L.A.E. ASG/EIER/mcbd